Radicado: 20260002463

INFORME DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, RECOMENDACIONES Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL USO LEGAL DE SOFWARE Y DERECHOS DE AUTOR -Vigencia 2025-

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU-

Presentado por:

ANDREA QUIRAMA GARCÍA

Directora de Evaluación y Control-Auditoría Interna-

Dirigido a:

MATEO GONZÁLEZ BENITEZ
Gerente

Marzo de 2026

Este informe se desarrolla en atención a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), entidad adscrita al Ministerio del Interior, que anualmente solicita a las entidades públicas reportar la información relacionada con el uso legal de software, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 603 de 2000 y demás normativa concordante en materia de protección de derechos de autor.

1. MARCO NORMATIVO

- Directiva Presidencial 001 de 1999: A través de la cual el gobierno colombiano expresa la creciente importancia de la creación, compra, venta y uso de los bienes protegidos por el derecho de autor y los derechos conexos en el país, dentro de las entidades del estado a todos los niveles y realiza las respectivas consideraciones.

- Directiva Presidencial 002 de 2002: Esta norma reitera el interés del gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.

- Circular 07 de 2005: A través de la cual el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial solicita, de conformidad con lo ordenado en la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas del ordenador (software), enviar la información relacionada con la "verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software".

- Circular 017 de 2011: Modificatoria de la circular 12 de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados del cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

- Circular 027 de 2023: La cual modifica la circular 017 de 2011, sobre las recomendaciones, seguimiento resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

2. OBJETIVO GENERAL

Presentar los resultados de la verificación realizada sobre los mecanismos implementados por la empresa para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y en la Circular 04 de diciembre de 2006, siguiendo el procedimiento establecido en la Circular 017 de 2011, modificada por la Circular Externa 027 de 29 de diciembre de 2023, a través de las cuales se solicita a las entidades y organismos públicos verificar y garantizar el uso legal de software en sus sistemas y plataformas tecnológicas.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recopilar la información requerida de la(s) dependencia(s) responsable(s) de la administración, control y registro del software en la Empresa, con el fin de verificar la consistencia y razonabilidad de los datos reportados en relación con las licencias y el uso de dichos aplicativos.

- Constatar la aplicación de los controles establecidos institucionalmente para prevenir la materialización de riesgos que pudiesen afectar la protección y privacidad de la información como aquellos asociados al uso de software no licenciado.

- Remitir a la Dirección Nacional de Derechos de Autor la información solicitada, utilizando los canales y medios dispuestos por dicha entidad, dentro de los plazos y condiciones establecidos.

- Elaborar el informe correspondiente que evidencie el grado de cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa vigente sobre uso legal de software, así como efectuar su divulgación a través de los medios institucionales autorizados para ello.

4. ALCANCE

El informe tendrá como alcance el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2025. Se centrará en la verificación y análisis de la información suministrada por las áreas responsables de la gestión tecnológica y administrativa, respecto a la forma y al grado de cumplimiento de las obligaciones legales asociadas al uso de software legal - en uso y dado de baja-, a la protección de derechos de autor, como a los controles implementados para mitigar los riesgos asociados al uso de software no licenciado.

5. METODOLOGÍA

En la verificación se aplicaron procedimientos de auditoría orientados a la revisión documental, análisis de información y solicitud de soportes a las áreas responsables de la gestión tecnológica de la entidad.

En particular, se realizó la revisión del inventario de software institucional, la verificación de la existencia de licencias que respalden su uso, así como la validación de los controles establecidos para la instalación y administración de programas de computador.

De igual forma, se analizaron los procedimientos adoptados por la entidad para dar cumplimiento al reporte anual sobre uso legal de software requerido por la DNDA.

6. RESULTADOS

Con base en las respuestas remitidas a la Dirección de Evaluación y Control desde la Oficina Estratégica, específicamente la Unidad de Tecnologías de la Información (T.I) a los cuatro (4) interrogantes planteados *(ver anexo #1)* y, una vez efectuada la verificación por el área de auditoría interna a las evidencias aportadas, a las políticas y procedimientos que reposan en el sistema de información institucional, se procede a relacionar los datos y resultados obtenidos así:

1.) ¿Con cuántos equipos cuenta la ESU? (Total de equipos clientes y servidores instalados)

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas a la fecha de este reporte cuenta con ochocientos veinte (820) equipos y siete (7) servidores instalados de la siguiente forma:

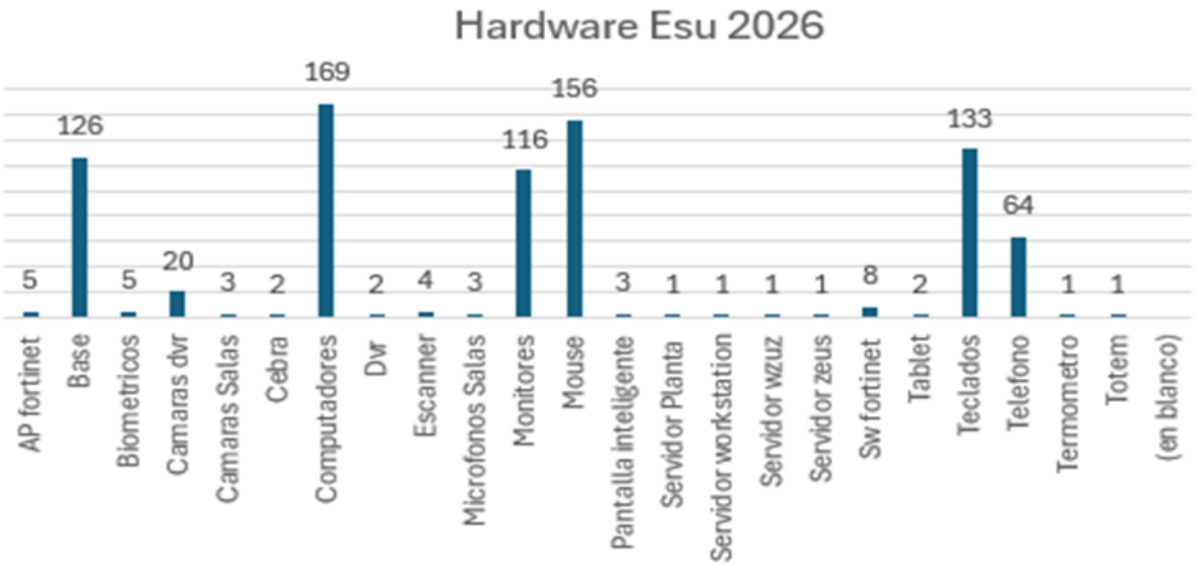

SERVIDORES		
TIPO	**NOMBRE_SERVIDOR**	**SEDE**
Físico	ASTERIK-TELEFONÍA	ESU
Físico	SERVER REPARADO BACKUP	ESU
Físico	WORKSTATION-CAMARAS	ESU
Físico	ZEUS(XENCO)	ESU
Virtual	AD PRINCIPAL	TIGO
Virtual	PRINT SERVER - DNS	TIGO
Virtual	SERVER SEGUNDARIO - DHCP	TIGO

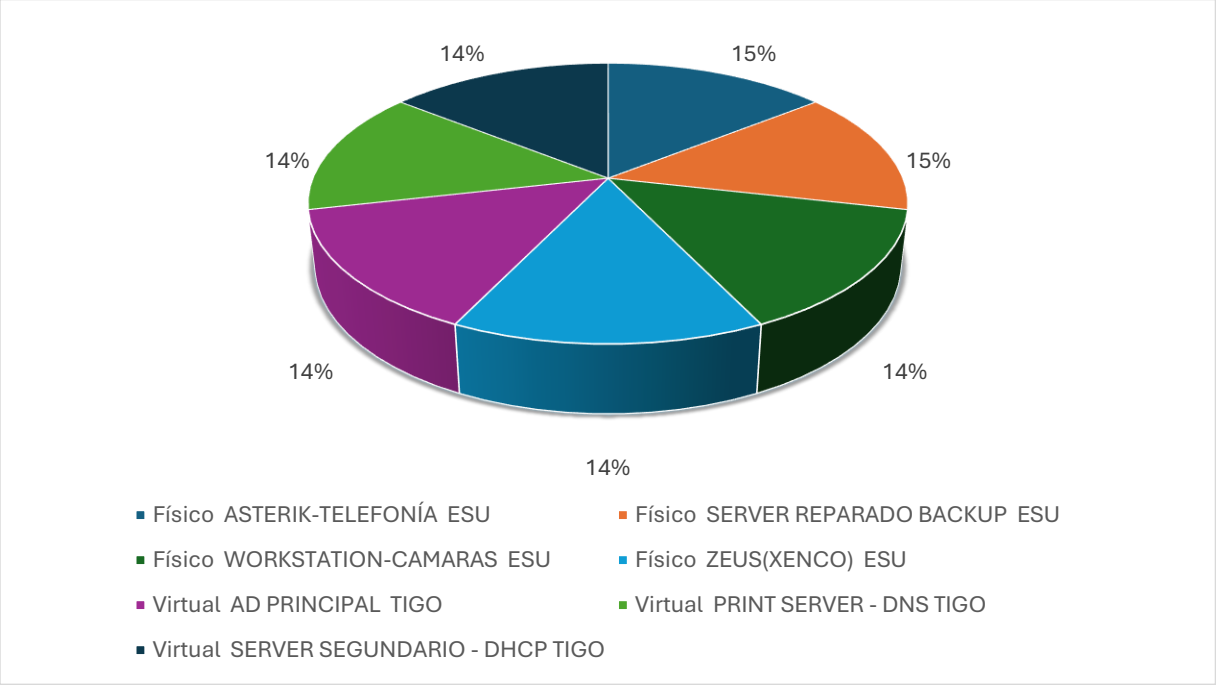

2.) ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

Si, así:

- Windows 10 y 11 licenciados para cada equipo de la organización.
- Office 365 está licenciado (216 licencias asignadas y 6 licencias disponibles para un total de 222).
- FortiClient ZTNA está licenciado.
- Foxit es de código abierto (“open free”), por lo tanto, no se requiere.
- Safix está licenciado como un servicio SaaS a través del contrato 202600325.
- FortiMail está licenciado.
- FortiEDR está licenciado.
- Switch y Ap Fortinet están licenciados.

Esta Dirección verificó la vigencia de los contratos suscritos para la adquisición de los diferentes softwares en la ESU así:

Contrato #	Objeto
202100323	Compraventa de equipos de cómputo y pantallas con sus respectivos licenciamientos.
202300120	Compraventa de 12 equipos de cómputo portátiles de una línea empresarial con licenciamientos, accesorios y pantallas conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ESU.
202300211	Compraventa de equipos de cómputo portátiles de una línea empresarial con licenciamientos, accesorios y mouse, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la ESU.
202400186	Compraventa de equipos tecnológicos con licenciamiento conforme a las especificaciones técnicas definidas por la ESU.
202500072	Compraventa de equipos tecnológicos con licenciamiento conforme a las especificaciones técnicas definidas por la ESU.
202500123	El contratista se obliga con la ESU a la adquisición del servicio de licenciamiento de software de Microsoft 365 para la empresa para la seguridad y soluciones urbanas ESU.
202500017	Prestar el servicio de software como servicio (SaaS) del ERP SAFIX, así como también la contratación de horas de desarrollo para los módulos adquiridos del sistema ERP SAFIX, según los requerimientos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
AM-533155-6	Prestar los servicios de alojamiento en la nube a través de Amazon Web Services.

3.) Describa de forma concreta los mecanismos de control que se han implementado en la empresa para la instalación de software y para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.

Conforme a lo establecido en la política de seguridad y privacidad de la información, la empresa cuenta con los siguientes controles:

- Los responsables del proceso de Gestión de Tecnología de la información son los únicos autorizados para la instalación de cualquier tipo de software o hardware en la entidad, más no de la manipulación que se genere dentro de los procesos.

- Los responsables del proceso de Gestión de Tecnología de la información serán los responsables de crear y configurar las reglas de restricciones necesarias a nivel de firewall para cada usuario de acuerdo con los perfiles laborales, para controlar el acceso, descargas y consumos no autorizados.

- En la empresa se ha prohibido de forma expresa descargar, usar, intercambiar y/o instalar juegos, música, películas protectoras y fondos de pantalla, software de libre distribución, archivos ejecutables, información y/o productos que de alguna forma atenten contra la propiedad intelectual, a su vez, herramientas que comprometan la integridad, disponibilidad y/o confidencialidad de la infraestructura tecnológica de la Entidad.

- De acuerdo con las políticas de seguridad y privacidad de la información una persona no autorizada por el proceso de gestión de tecnología de la información no podrá instalar, modificar o eliminar cualquier software en los equipos de la entidad.

- El proceso de gestión de tecnología de la información cuenta con diferentes mecanismos para el control de permisos, entre ellos se encuentran las políticas GPO del directorio activo y la seguridad perimetral que permiten restringir cualquier tipo de acción que realicen los usuarios finales.

- Finalmente, se cuenta con el software de mesa de servicios “FortiEDR” que permite realizar un escaneo continuo en la red corporativa monitoreando cada uno de los programas instalados en los dispositivos.

4.) *Describa de forma concreta cuál es el procedimiento utilizado en la empresa para dar de baja y destino final a los bienes muebles intangibles (software) en la Empresa.*

En la actualidad no se ha requerido dar de baja a los bienes muebles Intangibles (software) institucionales. Sin embargo, cuando así se ha requerido, se ha procedido a inhabilitar el software de las plataformas de gestión de acceso, con el fin de que no se encuentre visible ni accesible para los usuarios de la organización y se deja una copia de la información almacenada en el Servidor local para garantizar la disponibilidad de la información contenida ante el requerimiento de la misma.

7. RECOMENDACIONES

- En la ESU para dar de baja un activo (tangible o intangible) se debe elevar una solicitud al Comité Contable y Financiero, el cual tiene la potestad de tomar dicha decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 numeral 10 de la resolución 197 de 2025.

  No obstante, desde esta Dirección se sugiere analizar la posibilidad y pertinencia de estructurar, documentar y formalizar un procedimiento específico para dar de baja y destino final a los bienes muebles intangibles (software) y tangibles de la ESU. Lo anterior con el fin de detallar el paso a paso de esta actividad y garantizar la trasmisión del conocimiento para cualquier servidor que requiera ejecutarla.

- Promover y mantener procesos de capacitación permanente dirigidos a los diferentes actores involucrados en dichos procesos, con el fin de mejorar la articulación institucional, optimizar la gestión de la información y contribuir al adecuado control y seguimiento del licenciamiento de software dentro de la entidad.

- Se recomienda a la dependencia competente realizar un análisis técnico y de conveniencia respecto a la pertinencia de formalizar el licenciamiento del software Foxit, el cual, de acuerdo con la información suministrada por el área de Tecnologías de la Información, actualmente opera en la ESU bajo modalidad de uso gratuito o de código abierto (“open free”).

  Si bien este tipo de modalidades no necesariamente contraviene la legalidad en su utilización, resulta pertinente evaluar los riesgos asociados a su implementación en entornos institucionales, especialmente en lo relacionado con la privacidad, integridad y seguridad de la información. En particular, es importante considerar que, en algunos casos, las versiones gratuitas de determinados aplicativos pueden presentar restricciones funcionales, limitaciones operativas o condiciones de uso una vez alcanzados determinados umbrales de utilización, lo cual podría afectar la eficiencia en su uso y el nivel de protección de la información gestionada.

En este sentido, se sugiere valorar la conveniencia de adquirir licenciamiento formal o implementar alternativas institucionales debidamente soportadas, con el fin de mitigar riesgos tecnológicos, garantizar la continuidad operativa y fortalecer las condiciones de seguridad y confiabilidad en la gestión de la información institucional.

- Continuar fortaleciendo los mecanismos de comunicación y la interoperabilidad entre las plataformas y sistemas de información utilizados por las dependencias responsables del control del licenciamiento de software.

NOTA: Este informe será publicado en el enlace de Transparencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, así como en el enlace web dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), de conformidad con lo estipulado por la Circular Externa 027 del 29 de diciembre de 2023 de esta última entidad.

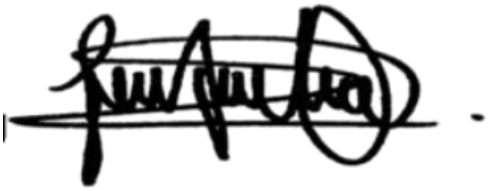

ANDREA QUIRAMA GARCÍA
Directora de Evaluación y Control

Proyectó: Mónica Maya García. Auditora Legal